



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito en donde la parte actora (Bancolombia S.A.) cede el crédito. Sírvase proveer.

Cartago V., diciembre 9 de 2021

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2016-00432-00
Referencia: Ejecutivo (CS)
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG (cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA) y (CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. CISA)
Demandados: PAULA ANDREA VALENCIA VASQUEZ
Auto No.: 0090

Mediante escrito que antecede el BANCOLOMBIA S.A. en calidad de parte actora, manifiesta que CEDE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, únicamente transfiere el porcentaje de las obligaciones que le corresponden a BANCOLOMBIA S.A. misma que es aceptada por el cesionario en el escrito que contiene la cesión.

Se solicita se reconozca y tenga a la CESIONARIA para todos los efectos legales como titular del crédito cedido y notificar lo pertinente a la parte demandada.

Igualmente, mediante escrito que antecede EL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG en calidad de subrogatorio de la parte actora, manifiesta que CEDE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO a favor de CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A. CISA, los derechos que como acreedor detente, misma que es aceptada por el cesionario en el escrito que contiene la cesión.

Se solicita se reconozca y tenga a la CESIONARIA para todos los efectos legales como titular del crédito cedido y notificar lo pertinente a la parte demandada.

CONSIDERACIONES

El artículo 1959 y 1960 del Código Civil autorizan la cesión de créditos a cualquier título siempre que se lleve a efecto la notificación de la cesión a la parte demandada con la exhibición del título o títulos.

BANCOLOMBIA S.A., como acreedor ha cedido el crédito a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, quien acepta expresamente la cesión.



FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG, como subrogatorio del acreedor ha cedido el crédito a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA quien acepta expresamente la cesión.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que le corresponde y que ha hecho BANCOLOMBIA S.A., a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, dentro de este proceso Ejecutivo promovido en contra de la señora PAULA ANDREA VALENCIA VASQUEZ.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión del crédito que le corresponde y que ha hecho FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNC- subrogatorio de BANCOLOMBIA a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., CISA dentro de este proceso Ejecutivo promovido en contra de la señora PAULA ANDREA VALENCIA VASQUEZ.

TERCERO: Se le reconoce personería al abogado ALVARO AGUILAR ANGEL identificado con la cédula de ciudadanía número 10.218.159, portador de la T.P No. 43.875, del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c8f6be8978f1d48bc735c6471ca1a3920b16bd47c5e95d8fa7127a29fd044235

Documento generado en 14/01/2022 03:32:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>